

ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Mossos d'Esquadra y las policías locales que facilitan datos al SEC.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Por **hechos conocidos** se entienden el conjunto de infracciones penales y administrativas, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizada motu proprio (labor preventiva o de investigación).

Los **hechos esclarecidos** se clasifican como tales cuando en el hecho se dan las siguientes circunstancias:

- Detención del autor «in fraganti».
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

Respecto a la naturaleza de los **sujetos responsables** de la comisión de las infracciones penales, se computan las siguientes categorías:

Investigado será una persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona imputada.

La **detención** alcanza la lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por atribuirle la comisión de una infracción penal.

Los **objetos intervenidos** se agrupan bajo los siguientes epígrafes:

Objetos (contra la propiedad industrial):

MARROQUINERIA/COMPLEMENTOS

CARTERA

BOLSO

GAFAS

MARROQUINERIA

COMPLEMENTOS

MALETA/MOCHILA

CALZADO

CALZADO

TEXTIL

TEXTIL/ROPA

JUGUETES

JUGUETES

BEBIDAS Y COMESTIBLES

COMESTIBLES

BEBIDAS

PERFUMERIA/COSMETICOS

PERFUMERIA

COSMETICOS

ELECTRONICA/MAQUINARIA

ELECTRODOMESTICOS/MÚSICA/FOTOGRAFÍA

TARJETAS ELECTRONICAS

EQUIPO DE SONIDO/MUSICA DE VEHICULO

REPRODUCTORES DE AUDIO PORTATIL

TELEFONO MOVIL

EQUIPOS DE AUDIO Y MUSICA (EXCLUIDOS LOS DE VEHICULO)

ELECTRODOMESTICOS/DE VIDEO Y FOTOGRAFIA

CONSOLAS

EQUIPOS REPROGRAFICOS/FOTOCOPIADORAS

FOTOCOPIAS O REPLICADORES DE CARATULAS Y SIMILARES

CAMARAS FOTOGRAFICAS

CAMARAS DE VIDEO

RADIOTRANSMISORES

SCANNER

MAQUINARIA PESADA

MAQUINARIA AGRICOLA

OTRO TIPO DE MAQUINARIA

HERRAMIENTAS

ACCESORIOS AUTOMOVIL

NAVEGADORES GPS

PRENSAS

MANDO A DISTANCIA DE ACCESO A INMUEBLE

HARDWARE/INFORMÁTICA

HARDWARE/EQUIPO INFORMÁTICO

SERVIDORES DE RED

FICHEROS CONTENIDOS EN PC

FICHEROS CONTENIDOS EN INTERNET

BASES DE DATOS

SOFTWARE/PROGRAMAS INFORMATICOS

OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTERNO

JOYAS/RELOJERIA

JOYAS

RELOJERIA

CDS/DVDS/ANÁLOGOS

CDS/DVS/ANALOGOS

CDS/DVS/ANÁLOGOS VÍRGENES

CDS/DVS/ANÁLOGOS GRABADOS

OTROS

RESTO DE OBJETOS.

Los **Puntos de incautación** se agrupan bajo los siguientes epígrafes:

Puntos de incautación (contra la propiedad industrial):

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA/GANADERA

EXPLOTACION AGRICOLA

EXPLOTACION GANADERA

RECINTO ADUANERO/PUERTOS Y AEROPUERTOS

PUERTO

RECINTO ADUANERO

AEROPUERTO

NAVES/FÁBRICAS/ALMACENES

NAVE INDUSTRIAL

FABRICA

ALMACEN

ESTABLECIMIENTOS

CASINOS

BINGOS

CASAS DE APUESTAS

DISCOTECA

LOCAL DE JUEGO

BAR O ANÁLOGO

ESTABLECIMIENTO RECREATIVO O DE OCIO

CONCESIONARIO VEHICULO
ALQUILER DE VEHICULOS
ACADEMIA
AGENCIA DE VIAJES
RESTAURANTES
ARMERIA
BANCO
DE ALIMENTACION
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
OTRO ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA
FARMACIA
GASOLINERA
JOYERIA
ESTABLECIMIENTO DE LOTERIA O ANALOGO
TALLER MECÁNICO
ESTANCO
KIOSCO
LOCUTORIO
INMOBILIARIA
LOCAL DE ALTERNE
DROGUERÍA/PERFUMERÍA
AGENCIA DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA
CHATARRERÍA O DESGUACE
COMPRA-VENTA ORO Y METALES PRECIOSOS
CASAS DE EMPEÑOS
TALLER DE JOYAS
OTRO LOCAL O ESTABLECIMIENTO

DOMICILIO

CASA CAMPO
PISO
CHALET/CASA/VIVIENDA UNIFAMILIAR
ASCENSOR
RELLANO DE ESCALERA
AZOTEA/TEJADO
GARAJE
PATIO DE FINCA

PORTAL DE FINCA
TRASTERO
CASA DE APEROS/CASETA
OTRO ANEXO/DEPENDENCIA COMÚN/ESPACIO HABITABLE DE VIVIENDAS
OTRO ANEXO/DEPENDENCIA COMUN/ESPACIO HABITABLE DE VIVIENDAS
OTRA VIVIENDA
VENTA AMBULANTE ILEGAL
VENTA AMBULANTE ILEGAL
VENTA AMBULANTE LEGAL
MERCADILLO/VENTA AMBULANTE LEGAL
CONTENEDOR
CONTENEDOR
RESTO
RESTO DE PUNTOS.

TIPOLOGÍAS PENALES

CONTRA EL PATRIMONIO: TIT. XIII CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN

- **Contra la propiedad industrial:** art. 273 a 277. Delitos contra la propiedad industrial.

VALORACIÓN DE LOS OBJETOS

La **valoración de los objetos intervenidos** la realiza la Asociación para la Defensa de la Marca (ANDEMA) de acuerdo con los criterios propios y metodología que tiene esta organización.

Valoración NACIONAL:

Para la realización de la valoración de los objetos intervenidos se ha partido de fuentes de información propias generadas por ANDEMA.

Estas fuentes de información han sido creadas con el propósito de identificar los distintos "Valores económicos" para la respectiva valoración de objetos intervenidos. Para obtener los "Valores económicos de cada objeto intervenido, se han establecido tres tipos de escalas de valoración para los mismos:

Escala 1: Valoración de objetos de alta gama según su precio de mercado.

Escala 2: Valoración de objetos de gama media según su precio de mercado.

Escala 3: Valoración de objetos de baja gama según su precio de mercado.

Tras el estudio de los precios de mercado en cada una de las tres bandas, se genera mediante la aplicación matemática de una media, el precio medio de mercado por objeto para cada una de las tres Escalas.

Para la obtención de una aproximación del “Valor económico” vuelve a hacerse, por segunda vez, una media pero ésta vez sólo entre las tres Escalas para fijar una “Valoración media para cada objeto intervenido”.

Finalmente, y ante la consideración que el valor de un producto falso jamás podrá ser igual al de un producto original, se realiza una reducción de la “Valoración media para cada objeto intervenido” de entre el 40% al 60%, según el tipo de objeto, para finalmente obtener de manera definitiva el “Valor económico” de un objeto intervenido.

Valoración según EUIPO:

Para la realización de la valoración de los objetos intervenidos se ha partido de fuentes de información públicas facilitadas por organismos de la Unión Europea, pero sobre todo, de los informes de intervenciones aduaneras de los últimos años.

Se han analizado los últimos informes estadísticos de aduanas, con el propósito de identificar los distintos “Valores económicos” para la respectiva valoración de objetos intervenidos. Como los “Valores económicos” de cada objeto intervenido, no se especifican en los informes, ha sido necesario calcular el mismo dividiendo la valoración total de cada categoría de objetos entre la cantidad incautada.

En un segundo paso, y obtenido los “Valores económicos” de cada objeto de los últimos informes de estadísticas aduaneras presentados, se genera mediante la aplicación matemática de una media, que fija una “Valoración media para cada objeto intervenido”.